



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 22 MAYO 2000

VISTO:

El expediente n° 10-794-S/99 en el que la Secretaría de Posgrado solicita modificar el Reglamento de Tesis de la Maestría en Arte Latinoamericano (Ordenanza n° 6/98-C.D.).

CONSIDERANDO:

Que la Tesis constituye una de las obligaciones más importantes, dentro de la actividad de la Maestría en Arte Latinoamericano, por lo que amerita un reglamento con la especificación de todos los aspectos que contemple su desarrollo.

Que el Reglamento actual fija pautas generales referidas a las Tesis.

Que se hace necesario modificar los plazos fijados anteriormente.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y atento a lo acordado en sesión del 14 de marzo de 2000,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Derogar el punto "DE LA TESIS" de la Ordenanza n° 6/98-C.D.

ARTICULO 2°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE TESIS** que, como Anexo Único, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 2

F. A.
MIG/rl


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Prof. MARIA I. GARCIA de POPPI
SECRETARIA DE POSGRADO


Dr. GUSTAVO ANDRES KENT
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE TESIS

1. Entre los seminarios 12 y 14 se deberá presentar el tema de tesis brevemente justificado, y el nombre del Director, acompañado de los antecedentes académicos y de una nota de aceptación del mismo. La pertinencia de la propuesta será evaluada en primer término por el Director de la Carrera.
2. Si fuera conveniente se acompañará la propuesta de un codirector, teniendo en cuenta el lugar de residencia del Director o la complejidad de la temática propuesta.
3. Simultáneamente al dictado del último seminario se deberá presentar el proyecto de tesis acompañado de un aval del director propuesto. El proyecto y su dirección serán sometidos al C.A.A. para su aprobación definitiva. El proyecto constará al menos de: título, enunciado del problema, marco teórico, objetivos, metodología a emplear y bibliografía específica. El C.A.A. deberá expedirse en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días.
4. A partir del cursado del último seminario de la cohorte inicial, el maestrando dispondrá de un plazo de dos años para la presentación de su tesis, prorrogable hasta un año, siempre que esté debidamente justificado.
5. La Tesis deberá presentarse para su evaluación luego de haber sido aprobados todos los seminarios.
6. Se entregarán cinco ejemplares encuadernados del texto escrito de la tesis, y si fuera pertinente un ejemplar de maquetas, proyectos ambientales, partituras, etc., que permanecerán en la Secretaría de Posgrado. En el caso de maquetas, proyectos ambientales o similares, éstos deberán estar acompañados de gráficos o fotografías para su archivo.
7. Un ejemplar de la tesis será remitido a cada uno de los jurados quienes comunicarán por escrito y en un plazo no mayor de 60 días su aceptación o rechazo.
8. La Secretaría de Posgrado convocará al jurado, si correspondiere, a efectos de la ulterior evaluación de la tesis y su defensa oral.
9. El jurado encargado de evaluar la tesis y su defensa estará constituido por tres miembros con reconocida trayectoria en el ámbito disciplinar. El director de la tesis asistirá a las reuniones del jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del jurado.

Ord. n° 2011

Prof. MARIA I. GARCIA DE POPPI
SECRETARIA DE POSGRADO

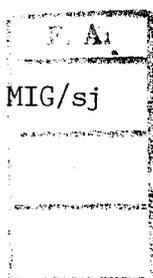
SECRETARIA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

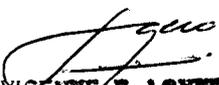


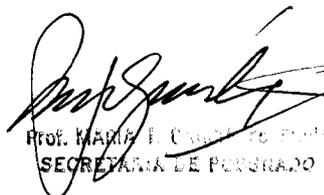
Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

10. Aquellos maestrandos que no pudieran presentarse dentro de los términos señalados en la presente reglamentación deberán comunicarlo por nota debidamente fundamentada.
11. El sistema de elaboración de tesis de maestría del presente reglamento no será obstáculo para la puesta en marcha, siempre que sea posible, de la dirección de un conjunto de tesis individuales por parte de un solo director.

ORDENANZA N° 2




VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


PROF. MARÍA E. CORDERO
SECRETARÍA DE POSGRADO


Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO